



**ACUERDO No. CSJMEA17-817**  
**Viernes, 13 de enero de 2017**

*"Por medio del cual se deja sin valor y efecto el Acuerdo CSJMA16-794 de Noviembre 30 de 2016."*

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL META,**

En ejercicio de sus facultades legales, contenidas en la Ley 270 de 1996 en concordancia con el artículo 36 del Código Contencioso Administrativo y el Artículo Segundo del Acuerdo 433 del 3 de febrero de 1999 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura y

**ANTECEDENTES:**

Este Consejo Seccional, atendiendo la necesidad del servicio, trasladó transitoriamente algunos de los cargos de empleados del Circuito Judicial de Mitú para lo cual previamente se llevaron a cabo los estudios técnicos y estadísticos necesarios para el óptimo y eficiente aprovechamiento del talento humano disponible en esa sede territorial, con lo cual se soportó plenamente la justificación de lo decidido.

Ante el creciente déficit de personal de las distintas dependencias judiciales, se acordó la ubicación transitoria de los empleados del Circuito de Mitú en la cabecera de este Distrito Judicial.

Este Consejo Seccional al tener conocimiento de que se habían presentado algunos reparos, estimó prudente revocar parcialmente los Acuerdos mencionados en el epígrafe, en aras de garantizar la conveniencia y las mejores condiciones laborales de los empleados a que se refiere la medida, sin que haya desaparecido la necesidad que motivó dicha decisión.

No obstante lo anterior, todos y cada uno de los servidores judiciales afectados, presentaron peticiones respetuosas por medio de las cuales expusieron sus situaciones tanto laborales como personales que se ven afectadas por dicha medida, por lo cual esta Corporación suspendió los efectos legales del Acuerdo CSJMA16-792 por medio del cual se revocó la medida.

Posteriormente, el Nivel Central mediante Oficio No. PSA16-4439 realiza una serie de observaciones, lo que lleva a esta Corporación a revisar el asunto y tomar la decisión de dejar sin valor efectos todos los Acuerdos sugeridos.

**EN ORDEN A RESOLVER SE CONSIDERA:**

Habiendo puntualizado todos y cada uno de los puntos de vista de los servidores judiciales afectados y los despachos judiciales a los cuales prestan su respectivo apoyo, se colige por parte de ésta Seccional, que no se puede ir en contra de las directrices de Nivel Central, por tal razón, con fundamento en el requerimiento del Consejo Superior de la Judicatura en Oficio PSA16-4439, quedará en firme el Acuerdo CSJMA16-792 de Noviembre 23 de 2016.

En mérito de lo expuesto, este Consejo Seccional de la Judicatura del Meta en sesión ordinaria,

**ACUERDA:**

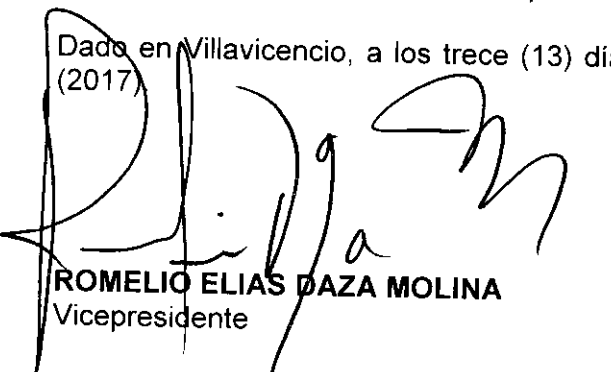
**ARTÍCULO 1º: DEJAR SIN VALOR Y EFECTO** el Acuerdo CSJMA16-794 de noviembre 30 de 2016, por medio del cual se suspendió los efectos jurídicos del acto que revocó parcialmente los Acuerdos CSJMA16-731 y CSJMA16-736 respecto a los traslados transitorio de los empleados del Circuito Judicial de Mitú. En consecuencia, queda vigente y con todos los efectos legales el Acuerdo CSJMA16-792 por medio del cual se revoca parcialmente los Acuerdos CSJMA16-731 y CSJMA16-736.

**ARTÍCULO 2º.- Comunicar** a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Villavicencio, para que disponga las medidas administrativas necesarias para la inmediata implementación del presente Acuerdo; notificar a los jueces y empleados mencionados en el presente Acuerdo, al Presidente Tribunal Superior de Villavicencio, para su conocimiento y para sus demás fines pertinentes.

**ARTÍCULO 3º- Vigencia.** El presente Acuerdo rige a partir de su expedición.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Villavicencio, a los trece (13) días del mes de Enero del año dos mil diecisiete (2017)



**ROMELIO ELIAS DAZA MOLINA**  
Vicepresidente

REDM/CPCR